


| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 1 de 3 |



FECHA: 08 ABR 2022

| | | | |
|--|--|------------------|---------------|
| ADICION No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 046 DEL 14 DE ABRIL DE 2021 | | | |
| INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA | | | |
| NOMBRE Y/O REP. LEGAL: | CONSORCIO SAN BONIFACIO /Rep. GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ | | |
| C.C. No. | 14.241.863 de Ibagué | NIT: | 809.010.600-7 |
| DIRECCIÓN: | Cra. 5 No. 41 – 16 Local 205 Ibagué | | |
| CIUDAD: | Ibagué | TELÉFONO: | 3002684887 |
| EMAIL: | juridicoconsorciosb@gmail.com | | |
| INFORMACIÓN DEL CONTRATO | | | |
| OBJETO: | CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL IBAL S.A ESP. OFICIAL | | |
| VALOR DEL CONTRATO | | | |
| VALOR DEL CONTRATO: | \$176.452.440,00 IVA INCLUIDO | | |
| VALOR ADICIÓN No. 01 | \$ 58.817.476,00 IVA INCLUIDO | | |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO: | \$235.269.916,00 IVA INCLUIDO | | |
| PLAZO DEL CONTRATO | | | |
| PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: | DOCE (12) MESES | | |
| PLAZO ADICIONAL No. 1 | CUATRO (4) MESES | | |
| PLAZO TOTAL DEL CONTRATO: | DIECISÉIS (16) MESES | | |
| SUPERVISOR: | Profesional Especializado III Ambiente Físico y Servicios Generales | | |

La EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO SAN BONIFACIO**, con Nit. No. 809.010.600-7, representado por el señor **GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ** identificado con cédula de ciudadanía No 14.241.863 de Ibagué, quien en adelante se llamará EL **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente Adición en valor y plazo conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el proceso Gestión Recursos Físicos y Servicios Generales tiene como una de sus funciones principales la conservación, adecuación y mejoramiento de su infraestructura física. Es por eso que la empresa Ibaguerena de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A ESP OFICIAL, cumpliendo con el deber de mantener las instalaciones adecuadas con el propósito de ofrecer a los usuarios y funcionarios un ambiente de trabajo para realizar sus actividades, suscribió el contrato de arrendamiento No. 046 del 14 de abril de 2021, por valor inicial de CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL




| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|   | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 2 de 3 |

FECHA:

08 ABR 2022

CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$176.452.440.00) MCTE., y un plazo de ejecución de Doce (12) meses, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL PUNTO DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL IBAL S.A. ESP. OFICIAL"** y tiene como vencimiento el 14 de abril de 2022.

2.- Que el IBAL S.A. ESP. OFICIAL, en búsqueda de dar cumplimiento al artículo 153 de la Ley 142 de 1994, denominada internamente punto de atención al usuario, ventanilla única y demás dependencias relacionadas con la atención al usuario, y teniendo en cuenta que el IBAL no cuenta con inmuebles adicionales a los que ya posee, se vio en la necesidad de arrendar un lugar donde se pueda ubicar la oficina de peticiones, quejas y reclamos, la cual debe contar con espacios adecuados para los trabajadores del proceso Gestión PQR y Atención al Cliente de la empresa y los usuarios que se atiende. Los espacios deben ser amplios para garantizar medidas de seguridad y salubridad, por la cantidad de usuarios diarios que se atiende.


3.- Que es importante resaltar que, la modalidad de contratación de este tipo de contratos según nuestro Manual es una modalidad de Contratación Directa, sin embargo, por encontrarnos en periodo de ley de garantías dicha modalidad se encuentra restringida, por lo tanto, la convocatoria de estos procesos debe ser pública, ante esta situación la empresa ha considerado la viabilidad de adicionar y prorrogar el presente contrato teniendo en cuenta que en el inmueble arrendado mediante este contrato se ha realizado una fuerte inversión económica y adecuación con mobiliario de todo lo necesario en cumplimiento a los requerimientos de ley, situación que se pondría en riesgo al convocar de manera pública el proceso de arrendamiento.

4.- Que con el propósito que no se vean afectadas las actividades que desde este proceso se llevan a cabo, es necesario suscribir una adición y prórroga al contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 5 No. 41 - 16 edificio F-25 local 202, en un lapso de cuatro (4) meses, periodo en el cual la empresa espera agotar el proceso de selección que le dé cobertura a la vigencia fiscal 2022; y en este momento estando a portas del vencimiento del plazo de ejecución del presente contrato, es preciso adicionarlo.

5.- Que la presente adición y prórroga se funda en el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP. OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. *"Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo"*.

6.- Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220514 del 8 de abril de 2022 para amparar la presente obligación por valor de \$58.817.476,00

7.- Que hace parte integral de la presente adición y prórroga la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, la cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

| | | |
|---|--|--------------------------------------|
|  | MODIFICACIONES Y/O ADICIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | CÓDIGO: GJ-R-023 |
| | | FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 |
| | | VERSIÓN: 01 |
| | | Página 3 de 3 |

FECHA: 08 ABR 2022


MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$58.817.476,00) MCTE, para un valor total del contrato de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$235.269.916,00) MCTE IVA DEL 19% Y ADMINISTRACIÓN INCLUIDA, Por tanto el valor del canon de arrendamiento corresponderá a la suma de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL TRECIENTOS SETENTA PESOS MCTE (\$14.704.370,00) INCLUIDO IVA Y ADMINISTRACIÓN.

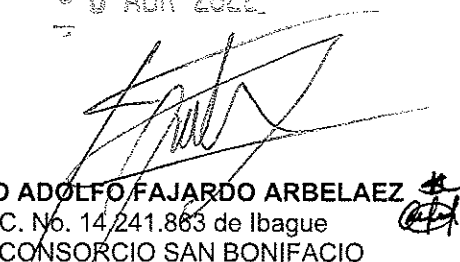
CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 046 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, la cual quedara Así: Prorróguese el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 046 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, en CUATRO (4) MESES más, contados a partir de la terminación del plazo inicial, quedando un plazo total del contrato de DIECISÉIS (16) MESES.

CLÁUSULA TERCERA. - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la compra de estampillas de procultura y proancianos, respecto de la presente adición y prórroga del plazo.

CLÁUSULA CUARTA. - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 046 DEL 14 DE ABRIL DE 2021, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 08 ABR 2022.


ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
 Gerente General
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL


GUSTAVO ADOLFO FAJARDO ARBELAEZ
 C.C. No. 14.241.863 de Ibagué
 Rep. CONSORCIO SAN BONIFACIO

Reviso y aprobó: Olga Lucia Liévano Rodríguez - Secretaria General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

